

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 061

Proceso No.: 76001-33-40-021-2016-00074-00
Demandante: CHANEME COMERCIAL S.A.
Demandado: MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2017.

ASUNTO

Mediante auto interlocutorio No. 00237 del 17 de marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia CONCILIACION de que trata el artículo 192 del CPACA, para el día treinta (30) de marzo de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). No obstante, de la verificación de la agenda se pudo constatar que para dicha fecha el titular del Despacho se encuentra de permiso, motivo por el cual se procederá a reprogramar la audiencia antes fijada. En atención a lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: Señálese como nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, **el día cinco (05) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) la cual habrá de realizarse en la en las instalaciones de este Despacho ubicado en la Calle 12 No. 5-75, Centro Comercial Plaza de Caicedo, piso 5, Oficina 509.**

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CITese** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

NOTIFIQUESE

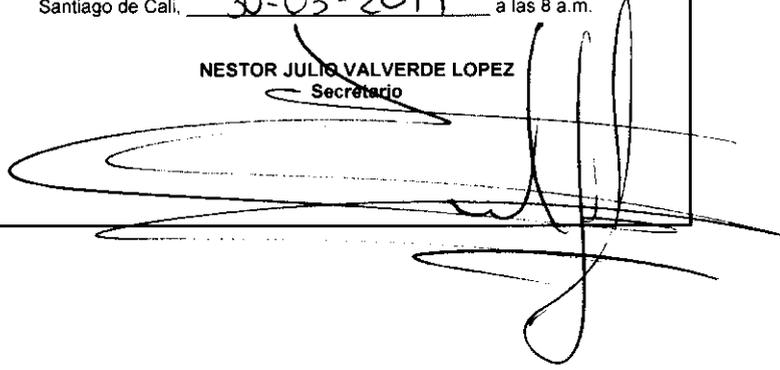
CARLOS EDUARDO CHAYBS ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 048 hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, 30-03-2017 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 0600310

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2017- 00060-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: MARIA GLADYS CAMARGO
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 MAR 2017

La entidad accionada dentro de la presente acción de tutela, a folios 56 a 92 impugna la sentencia No. 032 del veintidós (22) de marzo de 2017, dictada por el Despacho dentro del presente proceso, por lo que habiéndose interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente y siendo procedente, en cumplimiento al Art. 32 del Decreto 2591 de 1991 se concederá el recurso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER LA IMPUGNACION** de la sentencia No. 032 del veintidós (22) de marzo de 2017 ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, interpuesta y sustentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
- 2.- **REMITASE** el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 048.

de 30-03-2014

Secretario [Signature]

[Signature]